

REGLAMENTO (CE) Nº 1015/2006 DE LA COMISIÓN**de 4 de julio de 2006****por el que se abre una licitación para la venta de alcohol de origen vínico con miras a su utilización en forma de bioetanol en la Comunidad**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

(4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del vino.

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Reglamento (CE) nº 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 33,

Artículo 1

Considerando lo siguiente:

1. Se procederá a la venta, mediante la licitación nº 6/2006 CE, de alcohol de origen vínico con miras a su utilización en forma de bioetanol en la Comunidad.

(1) El Reglamento (CE) nº 1623/2000 de la Comisión, de 25 de julio de 2000, por el que se fijan las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1493/1999 por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo que respecta a los mecanismos de mercado ⁽²⁾, establece, entre otras normas, las disposiciones de aplicación de la salida al mercado de las existencias de alcohol obtenidas en las destilaciones contempladas en los artículos 35, 36 y 39 del Reglamento (CEE) nº 822/87 del Consejo, de 16 de marzo de 1987, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola ⁽³⁾, y en los artículos 27, 28 y 30 del Reglamento (CE) nº 1493/1999, que se encuentran en poder de los organismos de intervención.

El alcohol procede de las destilaciones contempladas en los artículos 27, 28 y 30 del Reglamento (CE) nº 1493/1999 y obra en poder de los organismos de intervención de los Estados miembros.

(2) De conformidad con el artículo 92 del Reglamento (CE) nº 1623/2000, es conveniente proceder a una licitación de alcohol de origen vínico para utilizarlo exclusivamente como bioetanol en el sector de los carburantes dentro de la Comunidad, para así reducir las existencias de alcohol vínico comunitario y garantizar la continuidad del abastecimiento de las empresas autorizadas con arreglo al artículo 92 del Reglamento (CE) nº 1623/2000.

2. El volumen total puesto a la venta ascenderá a 700 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol, distribuidos del siguiente modo:

(3) En virtud del Reglamento (CE) nº 2799/98 del Consejo, de 15 de diciembre de 1998, por el que se establece el régimen agromonetario del euro ⁽⁴⁾, desde el 1 de enero de 1999 los precios de las ofertas y las garantías deben expresarse en euros y los pagos deben efectuarse en esta moneda.

a) un lote registrado con el número 54/2006 CE de una cantidad de 50 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol;

b) un lote registrado con el número 55/2006 CE de una cantidad de 50 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol;

c) un lote registrado con el número 56/2006 CE de una cantidad de 50 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol;

d) un lote registrado con el número 57/2006 CE de una cantidad de 50 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol;

⁽¹⁾ DO L 179 de 14.7.1999, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2165/2005 (DO L 345 de 28.12.2005, p. 1).

⁽²⁾ DO L 194 de 31.7.2000, p. 45. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1820/2005 (DO L 293 de 9.11.2005, p. 8).

⁽³⁾ DO L 84 de 27.3.1987, p. 1. Reglamento derogado por el Reglamento (CE) nº 1493/1999.

⁽⁴⁾ DO L 349 de 24.12.1998, p. 1.

e) un lote registrado con el número 58/2006 CE de una cantidad de 50 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol;

f) un lote registrado con el número 59/2006 CE de una cantidad de 50 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol;

- g) un lote registrado con el número 60/2006 CE de una cantidad de 50 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol;
- h) un lote registrado con el número 61/2006 CE de una cantidad de 50 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol;
- i) un lote registrado con el número 62/2006 CE de una cantidad de 50 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol;
- j) un lote registrado con el número 63/2006 CE de una cantidad de 50 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol;
- k) un lote registrado con el número 64/2006 CE de una cantidad de 50 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol;
- l) un lote registrado con el número 65/2006 CE de una cantidad de 50 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol;
- m) un lote registrado con el número 66/2006 CE de una cantidad de 50 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol;
- n) un lote registrado con el número 67/2006 CE de una cantidad de 50 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol.

3. La localización y las referencias de las cubas que componen los lotes, el volumen de alcohol contenido en cada una de las cubas, el grado alcohólico volumétrico y las características del alcohol figuran en el anexo I del presente Reglamento.

4. Solamente podrán participar en la licitación las empresas autorizadas con arreglo al artículo 92 del Reglamento (CE) n° 1623/2000.

Artículo 2

La venta se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93, 94, 94 *ter*, 94 *quater*, 94 *quinquies*, 95 a 98, 100 y 101 del Reglamento (CE) n° 1623/2000 y en el artículo 2 del Reglamento (CE) n° 2799/98.

Artículo 3

1. Las ofertas deberán presentarse en los organismos de intervención que están en posesión del alcohol mencionados en el anexo II o enviarse por correo certificado a la dirección de dichos organismos.

2. Las ofertas se entregarán dentro de un sobre sellado en el que se indicará «Licitación con miras a la utilización en forma

de bioetanol en la Comunidad, n° 6/2006 CE», que deberá ir, a su vez, dentro de un sobre dirigido al organismo de intervención de que se trate.

3. Las ofertas deberán llegar al organismo de intervención a más tardar el 26 de julio de 2006 a las 12.00 horas (hora de Bruselas).

Artículo 4

1. Sólo se considerarán admisibles las ofertas que se ajusten a lo dispuesto en los artículos 94 y 97 del Reglamento (CE) n° 1623/2000.

2. Sólo se considerarán admisibles las ofertas que, en el momento de su presentación, lleven adjunto lo siguiente:

a) prueba de la constitución, ante el organismo de intervención que se encuentre en posesión del alcohol, de una garantía de participación de 4 EUR por hectolitro de alcohol de 100 % vol;

b) nombre y dirección del licitador, referencia del anuncio de licitación y precio propuesto, expresado en euros por hectolitro de alcohol de 100 % vol;

c) compromiso del licitador de respetar todas las disposiciones relativas a la licitación de que se trate;

d) declaración del licitador en la que:

i) renuncie a toda reclamación relacionada con la calidad y características del producto que, en su caso, se le adjudique,

ii) acepte todos los controles relacionados con el destino y la utilización del alcohol,

iii) acepte la carga de la prueba sobre la utilización del alcohol conforme a las condiciones establecidas en el anuncio de licitación.

Artículo 5

Las notificaciones previstas en el artículo 94 *bis* del Reglamento (CE) n° 1623/2000 sobre la licitación abierta por el presente Reglamento se remitirán a la dirección de la Comisión que figura en el anexo III del presente Reglamento.

Artículo 6

Las condiciones relativas a la toma de muestras se establecen en el artículo 98 del Reglamento (CE) n° 1623/2000.

El organismo de intervención facilitará toda la información necesaria sobre las características de los alcoholes puestos a la venta.

Cualquier interesado podrá obtener, dirigiéndose al organismo de intervención de que se trate, muestras del alcohol puesto a la venta, tomadas por un representante del organismo de intervención.

Artículo 7

1. Los organismos de intervención de los Estados miembros en los que está almacenado el alcohol puesto a la venta esta-

blecerán controles adecuados para comprobar la naturaleza del alcohol en el momento de la utilización final. A tal fin podrán:

- a) hacer uso, *mutatis mutandis*, de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento (CE) n° 1623/2000;
- b) realizar un control por muestreo, mediante un análisis de resonancia magnética nuclear, para comprobar la naturaleza del alcohol en el momento de la utilización final.

2. Los gastos que ocasionen los controles contemplados en el apartado 1 correrán por cuenta de las empresas a las que se venda el alcohol.

Artículo 8

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 4 de julio de 2006.

Por la Comisión

Mariann FISCHER BOEL
Miembro de la Comisión

ANEXO I

Estado miembro y nº de lote	Localización	Número de cubas	Volumen en hectoli- tros de alcohol 100 % vol	Referencia al Reglamento (CE) nº 1493/1999 (artículos)	Tipo de alcohol
España Lote nº 54/2006 CE	Tarancón	A-1	24 503	27	Bruto
		A-2	2 770	27	Bruto
		B-4	22 727	27	Bruto
		Total	50 000		
España Lote nº 55/2006 CE	Tarancón	A-3	24 659	27	Bruto
		B-3	24 742	27	Bruto
		B-4	599	27	Bruto
		Total	50 000		
España Lote nº 56/2006 CE	Tarancón	A-2	21 440	27	Bruto
		B-1	24 551	27	Bruto
		C-1	4 009	27	Bruto
		Total	50 000		
España Lote nº 57/2006 CE	Tarancón	B-4	977	27	Bruto
		B-5	24 736	27 + 28	Bruto
		B-6	24 151	27	Bruto
		C-1	136	27	Bruto
		Total	50 000		
España Lote nº 58/2006 CE	Tarancón	A-6	1 036	30	Bruto
		A-7	24 830	30	Bruto
		A-8	24 134	30	Bruto
		Total	50 000		
España Lote nº 59/2006 CE	Tarancón	A-4	24 505	30	Bruto
		A-8	467	30	Bruto
		B-2	12 354	30	Bruto
		B-7	12 674	30	Bruto
		Total	50 000		
Francia Lote nº 60/2006 CE	Deulep Bld Chanzy F-30800 Saint-Gilles	503B	1 525	28	Bruto
		119	22 605	27	Bruto
		503	7 910	27	Bruto
		504	810	30	Bruto
		501	3 550	27	Bruto
		504	540	28	Bruto
		501B	5 075	30	Bruto
		501B	150	28	Bruto
		508	7 835	27	Bruto
		Total	50 000		

Estado miembro y nº de lote	Localización	Número de cubas	Volumen en hectolitros de alcohol 100 % vol	Referencia al Reglamento (CE) nº 1493/1999 (artículos)	Tipo de alcohol
Francia Lote nº 61/2006 CE	Viniflor — Port-la-Nouvelle Entrepôt d'alcool Av. Adolphe-Turrel, BP 62 F-11210 Port-la-Nouvelle	2	48 215	27	Bruto
		18	305	27	Bruto
		18	150	30	Bruto
		18	1 330	28	Bruto
	Total		50 000		
Francia Lote nº 62/2006 CE	Viniflor — Port-la-Nouvelle Entrepôt d'alcool Av. Adolphe-Turrel, BP 62 F-11210 Port-la-Nouvelle	3	47 880	27	Bruto
		18	2 120	28	Bruto
	Total		50 000		
Francia Lote nº 63/2006 CE	Viniflor — Port-la-Nouvelle Entrepôt d'alcool Av. Adolphe-Turrel, BP 62 F-11210 Port-la-Nouvelle	6	22 025	27	Bruto
		18	7 230	28	Bruto
		38	5 325	28	Bruto
		38	3 195	30	Bruto
		13	9 910	28	Bruto
		13	2 315	30	Bruto
	Total		50 000		
Italia Lote nº 64/2006 CE	Bertolino — Partinico (PA)	22A-5A	24 766,65	30	Bruto
	Trapas — Petrosino (TP)	20A-24A-3A-11A	6 750	30	Bruto
	Enodistil — Alcamo (TP)	22A	3 933,35	30	Bruto
	S.V.M. — Sciacca (AG)	30A-32A-35A-36A	3 400	27	Bruto
	Ge.Dis. — Marsala (TP)	12A-19A-12B-13B	11 150	27/30	Bruto
	Total		50 000		
Italia Lote nº 65/2006 CE	Bonollo — Paduni-Anagni (FR)	6A-33A-36A	5 300	27/30	Bruto
	Dister — Faenza (RA)	122A-123A	7 560	27	Bruto
	I.C.V. — Borgorico (PD)	5A	315	27	Bruto
	Mazzari — S. Agata sul Santerno (RA)	1A-2A	25 800	27	Bruto
	Tampieri — Faenza (RA)	11A-19A	850	27	Bruto
	Villapana — Faenza (RA)	7A	10 175	27	Bruto
	Total		50 000		
Italia Lote nº 66/2006 CE	Bonollo — Paduni-Anagni (FR)	6A-33A-36A	26 700	30	Bruto
	Cavero — Faenza (RA)	15A	17 500	27	Bruto
	Cipriani — Chizzola d'Ala (TN)	28A	5 800	27	Bruto
	Total		50 000		
Italia Lote nº 67/2006 CE	Balice Distill. — San Basilio Mottola (TA)	2A-3A	2 750	27	Bruto
	Balice S.n.c. — Valenzano (BA)	41A-42A-59A	12 800	30	Bruto
	Cavero — Carapelle (FG)	2C-6C	5 500	30	Bruto
	D'Auria — Ortona (CH)	41A-43A-48A	7 600	27	Bruto
	De Luca — Novoli (LE)	15A-1A-5A	5 100	27	Bruto
	Deta — Barberino Val d'Elsa (FI)	4A-8A	1 450	27/30	Bruto
	Di Lorenzo — Ponte Valleceppi (PG)	3A-10A-22A-21A	11 900	27	Bruto
	S.V.A. — Ortona (CH)	14A-15A-16A-12A	2 900	27/30	Bruto
	Total		50 000		

ANEXO II

Organismos de intervención en posesión del alcohol contemplados en el artículo 3

Viniflhoor — Libourne	Délégation nationale, 17 avenue de la Ballastière, BP 231, F-33505 Libourne Cedex [Tel. (33) 557 55 20 00; télex: 57 20 25; fax (33) 557 55 20 59]
FEGA	Beneficencia, 8, E-28004 Madrid [Tel. (34) 913 47 64 66; fax (34) 913 47 64 65]
AGEA	Via Torino, 45, I-00184 Roma [Tel. (39-06) 49 49 97 14; fax (39-06) 49 49 97 61]

ANEXO III

Dirección mencionada en el artículo 5

Comisión Europea

Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, Unidad D-2

B-1049 Bruselas

Fax (32-2) 292 17 75

Dirección electrónica: agri-market-tenders@cec.eu.int
